

En consecuencia, por secretaría **oficiese** al Presidente de COLSERAUTO, para que allegue un listado de profesionales, con los conocimientos necesarios para practicar la pericia, adicionalmente, deberá informar el costo de aquella.

Para tal efecto, se le otorga el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio.

Finalmente, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado RODRIGO ANDRÉS RIVEROS VICTORIA (fol. 333), a quien se le había reconocido personería conforme al auto de fecha 29 de noviembre de 2016 visible en el folio 331. En consecuencia, conforme lo indica el artículo 69 del CPC, comuníquese a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., para que constituya apoderado inmediatamente.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2008 00397 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO ORTIZ ORTEGA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. (SUCEPOR PROCESAL DE LA DNE EN LIQUIDACIÓN)

Teniendo en cuenta que el perito AMADEO BELTRÁN HERNÁNDEZ no se presentó a la diligencia de posesión (fl.340), sería el caso designar un nuevo perito, sin embargo, en este momento no existe Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de perito, ya que mediante Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se señaló en su artículo 28 que "*Las listas de auxiliares de la justicia actualmente vigente se aplicaran hasta el 31 de marzo de 2017*", aunado a que mediante Resolución No. DESAJVIO17-1114 del 30 marzo de 2017¹, al aplicarse a partir del 1 de abril de 2017, lo dispuesto en los numerales 2 y 7 del artículo 48 del CGP, respecto de aquellos cargos, no se realizó lista de peritos.

No obstante, como quiera que el presente proceso se adelanta bajo el sistema escritural, el estatuto aplicable es Código de Procedimiento Civil, razón por la cual, el Despacho dará cumplimiento a la parte final del literal b del numeral 1 del artículo 9 ibídem.

¹ Expedida por el Jefe de Oficina Judicial de Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Villavicencio del Consejo Superior de la Judicatura.